

parado la máquina y volver
dar avante para zafarme
de un vapor que por la popa
demoraba, faltó la cadeni-
lla del telegrafo del puente
a la máquina motivando
algun retardo al tener que
transmitir la orden de viva
voz y aunque fue esta ejecu-
tada con la mayor brevedad
posible no dió tiempo de aque-
sar la salida que tenia atrás
el buque dando por esta cau-
sa con la popa sobre el cos-
tado de estribor del mencio-
nado buque que resulta ser
el Aleman "Martha", y que
supongo, le habré ocasiona-
do alguna averia de poca
importancia en la obra
muerta ó barandilla y para
manos; en virtud de lo ex-
puesto una vez francos de
buques y puntas, fondéei pa



(Ares)

doscientos sesenta y siete

ra reconocer mi buque, no
haciendo en el acto que habia
pegado por la parte alta
del coronamiento, puesto
que solo se nota un agujer-
o por desgarró de plan-
cha que forma concha
entre los dos bordones de
la misma sin ocurrir
nada digno de mención
en las inferioridades del
buque.

Mandé al propio tiempo
avisar un bote personán-
dome á mi consignatario
y le expliqué lo ocurrido
dando asimismo aviso
de ello por escrito dejándolo
encargado al señor consig-
natario para que entregue
dicho escrito al señor Coman-
dante de Marina para los

fines consiguientes; despues
de estas diligencias regresé
á bordo mandando llevar el
ancla para proseguir mi
viaje donde provisional-
mente con los recursos de
abordo se reparara el agu-
fero antes mencionado. —

Contra todo lo dicho protes-
to de los elementos y causas
que ocasionaron esta ave-

ria. = firmados y rubrica-
do = 1.^{er} Magninista = Anto-

nio Marias = El 2.^o Oficial =
Y. Maristany = Pedro Basté.

A las quince horas treinta
minutos de la singladura

del diez y siete al diez y
ocho levamos ancla con

rumbo Este un cuarto al
Noroeste con viento flojo al

Este y cañon calinoso llegan-
do á las diez y seis horas sin

mas novedad á ^{la vista de v.} Lanzarote





(cuatro)
dieciocho, sesenta y ocho
fondeando en Arrecife. —
En la singladura de veinte
al veintinueve y despues de
haber embarcado el pasaje
y listo de la descarga a las
doce horas salimos de San-
ta Cruz de la Palma con
destino a San Juan de Puer-
to Rico, continuando el via-
je sin novedad hasta la sin-
gladura de veintiseis al vein-
tisiete en que rotó el viento
al Norte Noroeste fresquito
recalando marejada del Nor-
te, cielo semicubierto y ma-
res gruesas del cuarto cua-
drante que hacen dar al bu-
que grandes balances conti-
nuando en esta situacion
durante la singladura sin-
guiente en que el horizonte
se cargó de negros nubarro-
nes chubascosos los que des-
cargan con violencia avi-

vando aun mas la mar, ha-
ciendo que rompa á veces
al costado de estribor y en
bierta inundándola por
completo; al amanecer
sórdanse las calas como
de costumbre encontrando
mas cantidad de agua
de lo normal, achicando
la enseguida, notando que
sale esta mezclada con
vino y aceite.

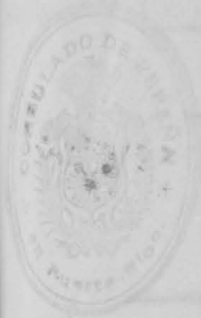
Con algun mejor tiempo
llegamos á la singladura
del veinte y nueve al trein-
ta y á las doce horas y diez
minutos el primer magi-
nista da parte de lo que
sigue:

Habiendo oido un fuerte
golpe en el cuerpo de bom-
bas y balancin de las mis-
mas he parado inmedia-
tamente la máquina con



el objeto de reconocer. Des-
hacé las válvulas y pistón
de la bomba de circulación
encontrando que una de
las válvulas aspirantes (par-
te baja) habia caído el pla-
to de retención por haber-
se roto el tornillo de metal
que lo sostenia y al ser
aspirado por el pistón en
compañia del agua se
habia puesto debajo de
este, que fué el golpe que
se sintió. Reconocido
tambien el fondo del ci-
lindro vi que habia hecho
un agujero en el hierro
colado que forma pared
entre el fondo del cilin-
dro y la galeria de paso
de agua al condensador;
mandé poner plato, vál

voluta y tornillo nuevo vol-
viendo á montar todo sin
hacer nada en el agujero
hasta llegar á San Juan. —
En la singladura del trein-
ta al primero de Mayo á
las trece horas veinte mi-
nutos estando listos de
dicha operacion le puse
á toda maquina fun-
cionando esta bien aun
que con menos cantidad
de agua en la circulacion
á causa de volver á entrar
por el agujero parte del
agua impelida por el pis-
tón. Puestos en marcha
á trece horas veinte minu-
tos despues de haberlo dado
el maquinista como pro-
visionalmente listo se-
guimos á rumbo anotado
con viento flojo y algun
chubasco fundeando en





este puerto de San Juan de Puerto Rico a las diez y ocho horas veinte y un minutos del dia primero de Mayo.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido de el buque o la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averias que firma conmigo de todo lo qual doy fe. = Fecha do dos veces = Tenerife = no vale. = Entre lineas dos ve-

ces = Arreife = Vale. = Facha-
do = cargando = no vale. = En-
tre líneas = cayendo = la
vista de = Vale. —————

El Capitán Pedro Basté = in-
bricado = Ante mi = El Con-
sul = Felix de Lironiz = in-
bricado = Hay un sello que
dice = Consulado de España
en Puerto Rico. —————

Esta es primera copia del
Acta de protesta original
que Ante mi en el día de
la fecha ha otorgado el Capi-
tán del vapor "Miguel Ga-
llar." Don Pedro Basté. —————

El Acta original queda
protoculizada y archiva-
da en esta Cartería.

Y libro esta primera co-
pia a petición del ex-
presado Señor Capitán
del vapor español "Miguel
Gallar" en tres pliegos.

Consulado de E
en
San Juan, Pto. R
[Stamp]

In
vamp
bajo el
este Pto

Consulado de España

en
San Juan, Pto. Rico.

(Siete)

documentos setenta y uno

三三

(digo) cuatro pliegos de pa-
pel con el membrete de
este Consulado en la mis-
ma fecha de su otorga-
miento.

San Juan de Puerto Rico
a primero de Mayo de
mil novecientos nueve

El Cónsul

Felipe de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	11
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 1.40 Cts.
Comisos.....	Ninguno
Fecha.....	1.º Mayo 1909.

En esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta, le-
vantándose la correspondiente Acta que queda archivada
bajo el número seis en el protocolo de Instrumentos públicos de
este Consulado



Mayagüez 4 de Mayo de 1909

El Vicecónsul de España

Fernando Teleguí

Don

F. Florencio Suñer Viceconsul Honorario
de España en esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español
«Miguel Gallort», se me ha presentado en este
acto copia fehaciente de una protesta de mar
otorgada por dicho capitán ante el consulado
de España en San Juan de Puerto Rico de la
que hago la correspondiente ratificación para
el protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, Puerto Rico a cinco de Mayo de 1909.

F. Florencio Suñer



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	7
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos \$	3.867
Recargos \$	0.78 / por amo.
Fecha	Mayo 5 de 1909

Guantánamo 8 Mayo 1909.
El Acta de protesta
marítima que antecede ha.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

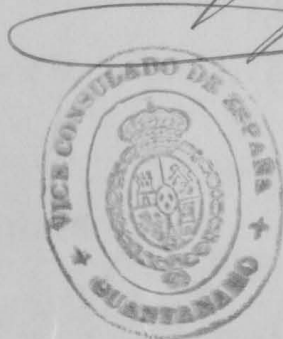
Nota de
ratificac

Ciento setenta y dos

haya sido ratificada en el día de hoy y queda protocolizada con el número cuatro de orden del protocolo de este Vice-Consulado del comercio cívico

Al Vice-Consul

Frag. O. Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

Nota de
ratificación

La Protesta que antecede ha sido ratificada también en el día de hoy en este Consulado, mediante Escritura otorgada por el Capitán, señalada con el número cuarenta y ocho del Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba... de Mayo de 1909

EL CONSUL DE ESPAÑA

E. de Motta



10/909
protesta
recl. Ma.

La precedente Protesta ha sido ratificada en el dia de hoy ante este Viceconsulado, mediante escritura otorgada por el Capitan, que con el mismo dia y mes queda archivada en mi protocolo del corriente año —



Manzanillo 12 Mayo 909

el Viceconsul

Rafael Blasco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta por
Antonio Jernar
de Boio a favor
de Don Daniel
Jebra Jandren

Libro primera
parte de la fecha
de un long a
mento

Quintillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de mil
novecientos nueve, ante mi, Don Pedro Cavallero y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Don Antonio

Prestamos por
Antonio Fernan
des Boo a favor
de Don Daniel
Yebrá Sanchez

Fernandes Boo, mayor de edad, casado, jornalero vecino de Concordia
numero ciento cuarenta y nueve en esta ciudad, y Don Daniel Ye-
bra Sanchez, mayor de edad, jornalero, vecino de la Calzada de Vives
numero ciento setenta y dos (ambos) en esta ciudad. Manifiestan ambos con-
juntamente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

Libro primera co-
pía en la fecha
de un otorga-
miento

para otorgar esta escritura de prestamos, libre y espontáneamente dicen:

Cavallero

Primero: Que Don Daniel Yebrá Sanchez, tiene recibidas antes de este ac-
to y en concepto de prestamos de Don Antonio Fernandes Boo la suma
de dos mil pesetas en plata española por tiempo de dos años, a contar
de la fecha de este otorgamiento y al interés del seis por ciento anual,
hasta tanto haya devuelto la cantidad recibida en el plazo antes
mencionado. Segundo. - A la solvencia de este prestamos obli-
ga el Daniel Yebrá Sanchez todos sus bienes, derechos y acciones que
en la actualidad posee y los cuales radican en el Ayuntamiento de
Chantada, Parroquia de San Payo de Muradelle, provincia de Lu-
go, y si al vencimiento señalado se comportare con los referidos bienes
que posee hasta cubrir la cantidad que arroja el prestamos y
sus intereses. Tercero. - Daniel Yebrá Sanchez queda advertido

por mí el Concul que contra la confesión que he hecho de haber reci-
bido la indicada suma de dos mil pesetas, no cabe reclamación alguna
en lo futuro aun cuando se justificare no haber sido cierta la entrega en todo
ó en parte. Cuarto. - Para todos los actos y diligencias a que diere lugar
este contrato se señala el punto donde radican los bienes del prestata-
rio como domicilio de los otorgantes y éstos sometidos a sus Jueces y Tri-
bunales ó a los superiores gerárquicos a que corresponda. Quinto. -
Don Antonio Fernandes Boo, acepta en todas sus partes la presente escri-
tura para los usos convenientes. Así mismo yo el Concul advertí al pres-
tataria que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario a la ofi-
cina liquidadora del lugar y que radique los bienes, para pagar los de-
bitos reales que origina este contrato no para incurrir en multa. Así
lo dice y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales
Don José Arias Ledo y Don Perfecto Prieto Mosquera, ambos mayores de e-
dad, jornaleros y vecinos de San Lorenzo treientos once y doscientos noventa
y tres respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto, y ser los otorgantes los que se dicen y confiescen. Y entendi-
do de un acuerdo a leer por mí este documento por un acuerdo procedí a la lectura en
letra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testi-
gos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de mi profesión y ve-
nidad con referencia a mi oficio, yo, el infrascripto Concul de España Don José Al-
berto de firmar, manifiesta el otorgante Antonio Fernan-
des Boo, no saber hacerlo, por lo que a su
ruego lo hace José Fernandes Camiñas, a presencia de

todos, de que doy fe,

José Ferrnandez

Darill Yebia

José Arias Ledo

Perfecto Prieto

Ante mi
J. Casanilla





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe
cial por ole
Guillermo J
meuz Jom
a

Don Juan
Cof Zamora

Se libro primer
Copia en la fe
cho de su ot
gamiento a
Comprovemento
Chavilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y uno

En la ciudad de la Habana a' veintidos de Mayo de mil
novecientos nueve, ante mi, Don Pedro Carrillo
y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como las funciones de Notario en este Consulado y su

Poder espe-
cial por D.
Gustavo Ji-
menez Gomez
a

distrito, comparece: Don Gustavo Jimenez Gomez, mayor
de edad, licenciado en Jurisprudencia, vecino de Bejucal en esta
provincia y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario

Don Juan
Coll Zammit

y teniendo a' mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiere o fuere necesario a favor de Don Francisco

Se libro primer
copio en la fe
cha de su oír
gamiento al
compareciente
Carrillo

Coll Zammit, mayor de edad, vecino de Madrid, con ejerci-
cio de Subinspector - médico de Sanidad Militar, para que en
nombre y representación del obligante, gestione, reclame y
perceba las cantidades que por cualquier concepto se le adeu-
den, bien por abonos de ueldos devengados o bien por plu-
ses o por cualquier otro motivo o razon, en concepto de far-
macéutico provisional de Sanidad Militar que fué du-
rante la última guerra sostenida por España en esta Isla,
y muy especialmente para que retire, presente y haga efecti-
vo en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda y
Clases Pasivas, el resguardo nominativo número treinta
y un mil seiscientos treinta y dos de ueldos, facultándole

para firmar recibos, cartas de pago, y cuantos documentos e
licencias puestas, tanto para obtener su importe, como pa
ra solicitar de las Autoridades competentes, la rectificación
de cualquier error u omisión, u por acaso les hubiere en
el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente
de cobro, presentando al efecto los documentos necesarios.
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez
instrumentales Don José de Frigoyen Jomera y Don Antonio Diaz
Jomera, ambos mayores de edad, empleados, de este recudario
que, me aseguran no tener impedimento alguno legal para ul
mente acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendi
dos de su decreto a leer por u este documento por un acuerdo pro
cedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido u ratifi
ca el otorgante, firmados con los testigos y comparece. De lo
de lo cual, de conocer a los testigos, de su profesión y recudario
con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe.

Gustavo Gimenez

Antonio Diaz

Don José de Frigoyen



Ante mi
P. Casanillas

documentos de
este, como por
la rectificación
les hubiere en
cuya pendiente
los necesarios.
tanto y a la vez
Don Antonio Diaz
este venidero
legal para verlo
dece, y entiendo
o un acuerdo pro
entendido u ratifi
ningo. De lo
ion y recindas
el de España

[Signature]

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don José
Figueroa Bla
co y otro a
favor de Don
Fernando y
Don Emilio R
duques de

Se libro primer
copio a los ot
gantes en la f
chase un otorg
miento.

En su villa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y dos

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Mayo de mil nove-
 cientos nueve, ante mi Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de
 España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-
 tario en este Consulado y en distrito, comparecieron: Don José
 Gutiérrez Blanco, mayor de edad, del comercio, con domicilio
 en Angles cincuenta y nueve, y Don Pedro Frujillo Miranda, también
 mayor de edad, del comercio y vecino de la calle Habana esquina San
 Juan de Dios, ambos en esta ciudad. Manifestaron hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada les conste en con-
 trario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
 ra este acto libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder
 especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a
 favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, Agente de
 Negocios matriculado y vecino de Madrid (España) y a Don Emilio
 Rodríguez Mego, también mayor de edad, del comercio y vecino de
 esta ciudad de la Habana, para que manejen o solidaria-
 mente y representando la personalidad, derechos y acciones de los o-
 torgantes, reclamen, perciban y cobren los créditos que les pertenecen por
 haber sido como primer Teniente de Voluntarios de la Brigada Cuba-España
 del Batallón Cazadores expedicionario en Filipinas
 por el primero y como cabo (también) de Voluntarios movilizados el segundo
 y Filipinas
 en las últimas guerras de Cuba, cobrando o recibiendo el importe de los mismos
 por el precio y condiciones que estimen oportuno. Al este fin reclamarán de
 las oficinas civiles y militares cuantos documentos les pertenecan y muy es-

Poder especial
 por Don José
 Gutiérrez Blan-
 co y otro a
 favor de Don
 Fernando y
 Don Emilio Ro-
 dríguez Mego

Le libro primera
 copia a los otos
 gantes en la fe-
 cha de un otorga-
 miento.

~~Carranilles~~

especialmente los segundos nominativos que el Estado les adeuda,
 por dicho concepto, señalados el de Pedro Frujillo Miranda con el
 número treinta mil trescientos treinta y nueve, concepto A. Grupo primer,
 no por valor de doscientas cincuenta pesetas, cuarenta y cinco centimos,
 promoviendo expedientes, persiguiéndose en los promovidos, interponiendo re-
 cursos, presentando y retirando documentos, otorgando los documentos públicos
 que se requirieran con facultades de substituir, confirniéndoles el mayor poder
 sin limitación alguna, obligándose los poderdantes a tener por firmes
 y válidos cuanto los apoderados hicieren con arreglo a las facultades que
 se les confieren. Por último hacen constar que revocan y anulan los poderes confie-
 dos con anterioridad. A lo dicho y otorgan siendo testigos de conocimiento y a la vez
 intervinientes Don José de Figueroa Jomueva y Don Antonio James Valencia
 mayores de edad, empleados de este vecindario sin excepción alguna legal para
 serlo en este acto y en los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y leídas todas de
 su contenido a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura ínte-
 gra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmados con los
 testigos y comparecencia. De todo lo cual se acuerda a los citados testigos, de su profes-
 sion y vecindario con referencia a un dicho yó, el infrascripto Juan de España
 J. - entre paréntesis = tambien de Voluntarios Moralejados = no vale = entre líneas = del Batallon Conde



Justo mi
 J. Casanilles

José Gutierrez *(Signature)* Pedro Frujillo
 Antonio James *(Signature)* de Miranda
 José de Figueroa *(Signature)*

lado les aduena,
librada con el
A. Grupo primo
ta y cinco centimos,
, interponiendo re-
documentos públicos
vidos, el una poder
a tener por firme
a las facultades que
el y los podrey confiri-
conocimiento y a la vez
fama, vale el auto
alguno legal para
y interados todos de
di a la lectura inter-
es firmados con los
testigos, de un parte
Forma de España de
lineas = del Batallon Coronado

Erizillo
Mibanda
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don A-
gustín Capella
a
favor de Don
Joaquín Pardo
Rius.

Le libro muy
na copia en
la fecha de

en el lugar de
Cádiz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y tres.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Agustín Capellán Jomoles, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Be-

Poder especial
por Don A-
gustín Capellán
a
favor de Don
José Pardo
Ruiz.

largo año seiscientos treinta y siete en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial como en derecho se requiera o siene necesario a favor de Don José Pardo Ruiz Díaz y Don Manuel Llera Cortina, ambos mayores de edad, labradores, y vecinos de Libardoy, Concejales de Colunga,

Del libro mío
en copia en
la fecho de
mi otorgamiento
de...

partido judicial de Villavieja en la provincia de Oviedo, para que con junta o separadamente y en nombre y representación del otorgante lo usen y ejerzan con las facultades siguientes: Primeras. - Acceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que le corresponden por defunción de sus padres Don Bernardo y Doña Ramona, nombrando al efecto depositarios juntos y contadores, aprobando los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Segundo. - Reclamar, cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan o deban entrar en posesión del otorgante por virtud de dichas herencias, formando los documentos y cartas de pago que sean necesarios. Terceras. - Administrar, regir y gobernar dichos bienes, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que les acomode, nombrando unos colonos o inquilinos o desahuciando otros, percibiendo sus rentas y haciendo todos

las gestiones de un celoso y entendido administrador. Cuarto.- Comprar en pública subasta o privadamente los predios rústicos o urbanos que consideren convenientes por el precio que estimen, pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipulen. Quinto.- Otorgar de los contratos que celebren y de las obligaciones que contraigan, los escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza u' lo creyeran conveniente o lo piden la parte contraria. Sexto.- Acudir ante los Tribunales de Justicia y Autoridades administrativas en cualquier asunto, sean civiles, gubernativos, eclesiásticos, administrativo, criminales, de jurisdicción voluntaria, presentando en los mismos, escritos, documentos y siguiendo los por todos sus trámites, instancias, recursos o incidencias hasta su terminación y cumplimiento de la sentencia que se dictare. Séptimo.- Conferir poderes para pleitos a procuradores, abogados y mandatos judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandato en un mas general ampliativo, y para que sustituya el que ahora les queda conferido, en todo o en parte, requiridos substitutos y nombres otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don J^o Fernandez Quintana y Don Manuel Huertes Catron, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, en Belascoain sesientos treinta y siete y Santiago como y medio respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y por el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por mi acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y veracidad, con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Aguatín Capellans
Josi Ferrandese
Manuel Huertes Catron



Ante mí
J. Casanilles

4. Cuarto. - Copiar
instrumentos que contuvieren
o a plazos y con las
que celebraron y de las o-
y los requisitos y clau-
lo piden la parte con-
toridades administrativas
alinos, criminales, de juris-
ignificando los por todos sus
plimiento de la sentencia
abogados y mandatos por
mandato en su mas general
a todo o en parte, revocacion
ento y a la vez instrumen-
ambos mayores de edad,
enuta y uete y Santiago con
para verlo en este acto por
er por si este documento por su
ratifica el otorgante y por
o testigos, de su profesion
Eparita. doy fe.

hijos de
B



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder para
contratar un
trámite por
Don José M.
Fernández
Campaño
a
Don Juan
Fernández
Pérez

Le libro mi-
mera copia
en la fecha de
en otro punto
no.

Casas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito; Comparece, Don José María

Poder para
contraer matrimonio
por
Don José María
Fernandes
Carruilles
a
Don Tomas
Fernandes
Perez

Comparesce, Don José María
Fernandes Carruilles, mayor de edad, soltero,
del comercio, vecino de Agronomía setenta y seis
en el inmediato barrio de Regla, en esta ciudad

El fin de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la

capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-

te dice: Que teniendo concertado matrimonio con Doña Mer-
cedes Perez Fernandes, mayor de edad, soltera, vecino de Car-
tavis, provincia de Oviedo, y no pudiendo el compareciente

El libro ju-
vera copia
en la fecha de
un otorgamiento
No.

trasladarse a España a verificarlo, por la presente confiere po-
der a Don Tomas Fernandes Perez, mayor de edad, casado, rentis-
ta, vecino del citado pueblo de Cartavis (Oviedo) para que publi-

carde las mociones o proclamas que previenen las leyes civiles
canónicas, o con dispensa de ellas, celebre en nombre y represen-

Carruilles

tación del otorgante, el matrimonio civil o canónico con Doña Mer-
cedes Perez Fernandes, admitiendo a dicha señorita por esposa

del otorgante, quien desde ahora la recibe como tal, para lo cual

practicará las diligencias que crea necesarias.

Aquí lo dice y oírigo siendo testigos de conocimiento y a
la vez instrumentales Don Bernabé Jonsales Martines
y Don Juan Cruz Exposito ambos mayores de edad
conados, del comercio y vecinos de Regla, calle Monte nú
mero sesenta y dos y calle Cipedes ciento seis respectiva
mente, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante
el que se dice y comparece. Y enterados todos de su
derecho a leer por sí este documento por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con
tenido se ratificó el otorgante, firmando con
los testigos y conmigo. De todo lo cual de acuerdo
a los citados testigos, de su profesión y vecindad
con referencia a lo dicho, yo el infrascripto Con
sul de España doy fé.

José M.^o Ferrnandez
Juan Cruz Exposito

Bernabé Jonsales

Ante mí
P. Causse



... ciento y a
... Martines
... yores de edad
... alle Monte nu
... is respectiva
... pedimento
... er el Congaule
... to todos dem
... un acuerdo
... en cuyo con
... ando con
... al de suces
... y recibidos
... cupito Con

... i
... hills



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Preitauo ni
ple por Dou
Emilio Cruz Ca
vino a Day
Severino Sanchez
Arias.

Se libro primera co
pia en la fecha de
se otorgamiento nro
preitauo nro

Cavanilles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a primeros de Junio de mil novecientos nueve, ante mi Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecieron Don Emilio Eriz Cal-

Prestamos mil
plé por Don
Emilio Eriz Cal-
vino a Don
Severino Sanchez
Arias.

vino, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de San Lazaro doscientos noventa y tres en esta ciudad, y Don Severino Sanchez Arias, mayor de edad, casado, jornalero y del propio domicilio que el anterior. Manifestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada les obsta en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este

Se libro primera co-
pia en la fecha de
su otorgamiento al
prestante
Cavanilles

acto, dice (Emilio Eriz) Severino Sanchez Arias. - Primero. - Que tiene recibidos antes de este acto y en concepto de préstamo de Don Emilio Eriz Cabrino la suma de ciento treinta y dos pesos plata o sean seiscientos sesenta pesetas del curso español por tiempo de dos años a contar de la fecha de este otorgamiento y al interes del ocho por ciento anual, hasta tanto haya devuelto la cantidad recibida en el plazo antes mencionado. Segundo. - A la solvencia de este préstamo obliga Severino Sanchez Arias todos los bienes de su propiedad por herencia de sus padres Don Pascual y Doña Jofra, los cuales radican en Santa Eulalia de Camba, Ayuntamiento de Rodero (Pontevedra) así como los derechos y acciones que por cualquier título o razon le correspondan; y si al vencimiento señalado no satisficiera principal e intereses, se compromete con los referidos bienes que posee, hasta cubrir la cantidad que arroje dicho préstamo e intereses el citado Sanchez Arias.

Don Severino Sanchez Arias queda advertido por mi el Consul que contra la

confesion que hace de haber recibido la indicada suma de seiscientos
setenta y seis reales, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificase
no haber sido cierta la entrega en todo o en parte. Tercero. - Para todo lo actu y dili-
gencias a que diere lugar este contrato se señala el punto donde radicay los bienes
del prestatario como domicilio de los otorgantes y éstos sometidos a un juez y tribunales
o a los superiores gerarquicos a que correspondan. Cuarto. - Soy Emilio Erix Calvino, accep-
ta en todas sus partes la presente escritura, obligándose a recibir todo o parte de la can-
tidad que tiene prestado cuando asi lo desee el señor Severino Sanchez Araya, y yo el comul
adverti al prestatario que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario a la Oficina, legiti-
mada del lugar en que radicay los bienes, para pagar los derechos reales que origina
este contrato no pena de incurrir en multa. Asi lo olieron y otorgan siendo testigos de concu-
rrentes y a la vez instrumentales Don Joaquin Cambeiro Guerra y Don Avelino Gonzalez Gonzalez, ambos
mayores de edad, cochinos y jornaleros, vecinos de San Carlos noventa y tres respectivamente que
me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que
se dicen y comparecen. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando Emilio
Erix, no haciéndolo el Severino Sanchez por manifestar no saber, haciéndolo a un ruego el tes-
tigo Joaquin Cambeiro con el otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Jovell de España
donde se -entre paréntesis- Emilio Erix - no vale -

Emilio Erix Calvino
Joaquin Cambeiro Guerra
Avelino Gonzalez Gonzalez

Emilio Erix
Joaquin Cambeiro
Avelino Gonzalez

una de sesicentaf
quando se justificase
todo lo actos y dili
e radican los bienes
y Juces y tribunales
o Cruz Calvino, accep
do o parte de la cau
ces Arroy, y yo el Conu
dario a la Oficina legi
cellos reales que origina
iendo testigo de conu
Consejos Reales, ambos
y uno respectivamente que
per los otorgados los que
reute por un acuerdo pro
pales, formando unido
idolo a un ruego el ten
ocer a los citados testigos
to Conuul de Espana



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

El libro copiado
al Capulán
Compañero
en la fe del
que formel ó
la jurata
P. M. Anill



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y seis

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mil
novecientos nueve, ante mí Don Pedro Lavasillas y
Peón, Cónsul de España en esta residencia, comparece

Don Antonio Fernandez Aguirre, mayor de edad,

capitán de la marina mercante y del vapor espa-

ñol "Reina Maria Cristina", de la matrícula de Bar-

celona. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles sin que me conste nada en contrario,

y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lito

provisto y bien estimado el buque de su mando, para es-

ta travesía y con la documentación a bordo, salió del por-

to de la Corona con rumbo a este de la Habana, en la

singladura del veintuno al veintidos del próximo

pasado mes de Mayo, acabando de fondear en esta

bahía. Que durante la navegación y en las singladu-

ras cuarta y quinta, sufrió temporal, las mareas muy

gruesas y arboladas, acompañadas de fuertes chubas-

cos de agua y viento, hicieron dar al buque violentos

balances y cabezadas, embarcándose con frecuencia

grandes oleaciones, por lo que hubo que reparar y re-

forzar las trincas de todos los objetos de sobrecubierta

Se libro copia
al Capitán
comparece
en la fecha en
que formula
la protesta
Lavasillas

habiéndose cuidado también en frecuencia de las sondas.
Lue en las singladuras siguientes amainó el temporal,
siguiendo el viaje su buque sin otra novedad. En su con-
secuencia y en virtud de lo relatado y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resul-
ten al buque, tanto en su casco, aparejo y máquina
como en la carga que conduce, hace las protestas ne-
cesarias en arreglo á derecho, contra cargadores, recepto-
res, aseguradores y demás que haya lugar y correspon-
da, reservándose el derecho de ampliar esta protesta
y de hacerlo judicialmente en caso de discrepancia —
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de
Trigo y Fonseca y Don Antonio Javier Valcárcel,
ambos mayores de edad, empleados, de este viaja-
rio, y sin excepción alguna legal para serlo en este acto.
Y enterados todos de su derecho á leer por sí este do-
cumento, se lo leyó íntegramente, ratificándose el Ca-
pitán y firmándolo con los testigos y conmigo. De todo
lo cual y del conocimiento del Capitán y testigos,
Doy fe.

Ant. Hernandez

José de Trigo y Fonseca

Antonio Javier Valcárcel



Ante mí
por Escriván

las sondas.

Temporal

d. En su con-

en ningún

as que resul-

maquina

protestas ne-

res, recepto

y correspon-

ta protesta

erredia —

Don José de

Valcárcel,

te veíndola,

en este acto.

si este do-

irse el Ca-

nijo. De todo

y testigos,

Lamer





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en la fecha en
que se formulo
la presente ac-
ta.

Sevilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuinto treinta y siete

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mil no-
vecientos nueve, ante mi Don Pedro Carranillas y Peón, Con-
sul de España en esta residencia, comparece Don Francisco
Alcalá mix, mayor de edad, capitán de la marina mer-
cante y del vapor español "Buenos-Aires" de la matri-
cula de Barcelona. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contra-
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lito,
provisto y bien equipado el buque de su mando para esta
travesía y en la documentación a bordo, salió del puerto
de Cádiz, en rumbo a las Islas Canarias, en la singla-
dura del quince, al día y seis de Mayo próximo pasado,
y que después de hacer las escalas de costumbre, acaba
de fondear en esta bahía de la Habana. Que duran-
te la travesía, sufrió temporal, las mares muy gruesas y
arboladas, acompañadas de vientos chubascos que embar-
caban con frecuencia fuertes rociones, hicieron dar al
buque violentos bandazos y cabezadas, haciéndole tra-
bajar mucho en su casco, arboladura y máquina
por los frecuentes y repetidos disparos de esta últi-
ma, hubo que reforzar las trincas de todos los objetos

Se libro copia
en la fechora en
que se formula
la presente ac-
to.
Carranillas

de sobre cubierta y al achicar con frecuencia las senten-
cias las sondas acudaron grasas y vinos del cargamen-
to. En su consecuencia y en virtud de lo relatado y para
que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las
averias que resulten al buque, tanto en su casco, apa-
rejo y máquina, como en la carga que conduce, ha-
ce las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra
cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya
lugar y correspondia, reservándose el derecho de am-
pliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso
de discordia. Asi lo dice, siendo testigos instrumenta-
les Don José de Grijoyen y Trancura y Don Antonio
Jaimes Valcareel, ambos mayores de edad, emplea-
dos, de este vecindario y sin excepcion alguna legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su dere-
cho á leer por sí este documento, se lo leyó íntegramen-
te, ratificándose el Capitan y firmándolo con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual y del conocimiento
del Capitan y testigos, doy fe.

Francisco Aldamiz

José de Grijoyen

Antonio Jaimes



Ante mí
J. Casanilles

ia las senti-
del casparrone
estado y para
razos por las
e Carco, qpa
conduce, ha
lecho, contra
is que haya
echo de am-
nte en caso
instrumenta
don Antonio
lad, emplea
pune legal
s de su deu
li integramen
slo con los ter
nocimiento

Aldamiz

Sanchez

les



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
Sanguayo Ari-
chaga á favor
de Don Juan
de Rodriguez
Mejo,

Libro número 100 -
por el otorgante en
la fecha de su
otorgamiento.

P. Castell

Numero cinco treinta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario
en este Consulado y en distrito, comparece: Don Tomas Juguaugo
Orichaga, mayor de edad, del comercio, vecino del pueblo de Vi-
tales en la provincia de Pinar del Rio y accidentalmente en
esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de Don
Fernando Rodriguez Megó, mayor de edad, Agente de Negocios,
matriculado y vecino de Madrid, para que representando
sus derechos y acciones, reclame, perciba y cobre del Gobier-
no español los créditos que le pertenecen por concepto de su-
ministro a la Guardia Civil y cuantos mas le pertenecieren, pu-
diendo ceder o vender el importe de los mismos por el precio
y condiciones que estime convenientes: Asi mismo pedirá y
retirára de las Oficinas Militares ó Civiles que procedan los
requeridos nominativos correspondientes, reclamando cuantos
documentos públicos se requieran, pudiendo substituir el presente
mandato, obligándose el poderdante a tener por firme y válido
cuanto el apoderado hubiere conforme a las facultades conferidas

Poder especial
por Don Tomas
Juguaugo Ori-
chaga a favor
de Don Fernan-
do Rodriguez
Megó.

Libro primera co-
pia al otorgante en
la fecha de su
otorgamiento.

Carruilles

en este poder. Y por último de las gestiones que practicare en apo-
derado, así como de su definitivo cumplimiento, se servirá dar
cuenta directa al representante que tiene en la Habana Don
Francisco A. Jaurio Marín, calle San Miguel número cuaren-
ta y tres, en el que tiene delegado sus derechos. Así lo dice y
otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don José
Cuenca Bodes y Don José de Frigoyes Jouveva, ambos mayo-
res de edad del comercio y empleados respectivamente, vecinos de esta ciu-
dad y sin excepción alguna legal para serlo en este acto, los que
me aseguran (no lo) ser el otorgante el que se dice y comparece, y en-
terados todos de su contenido a leer por sí este documento por un acuer-
do procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante firmando con los testigos y comparece. De
todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de comparece y
vecindad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Consul
de España doy fe.

Tomás Izquierdo

José de Frigoyes

José Cuenca

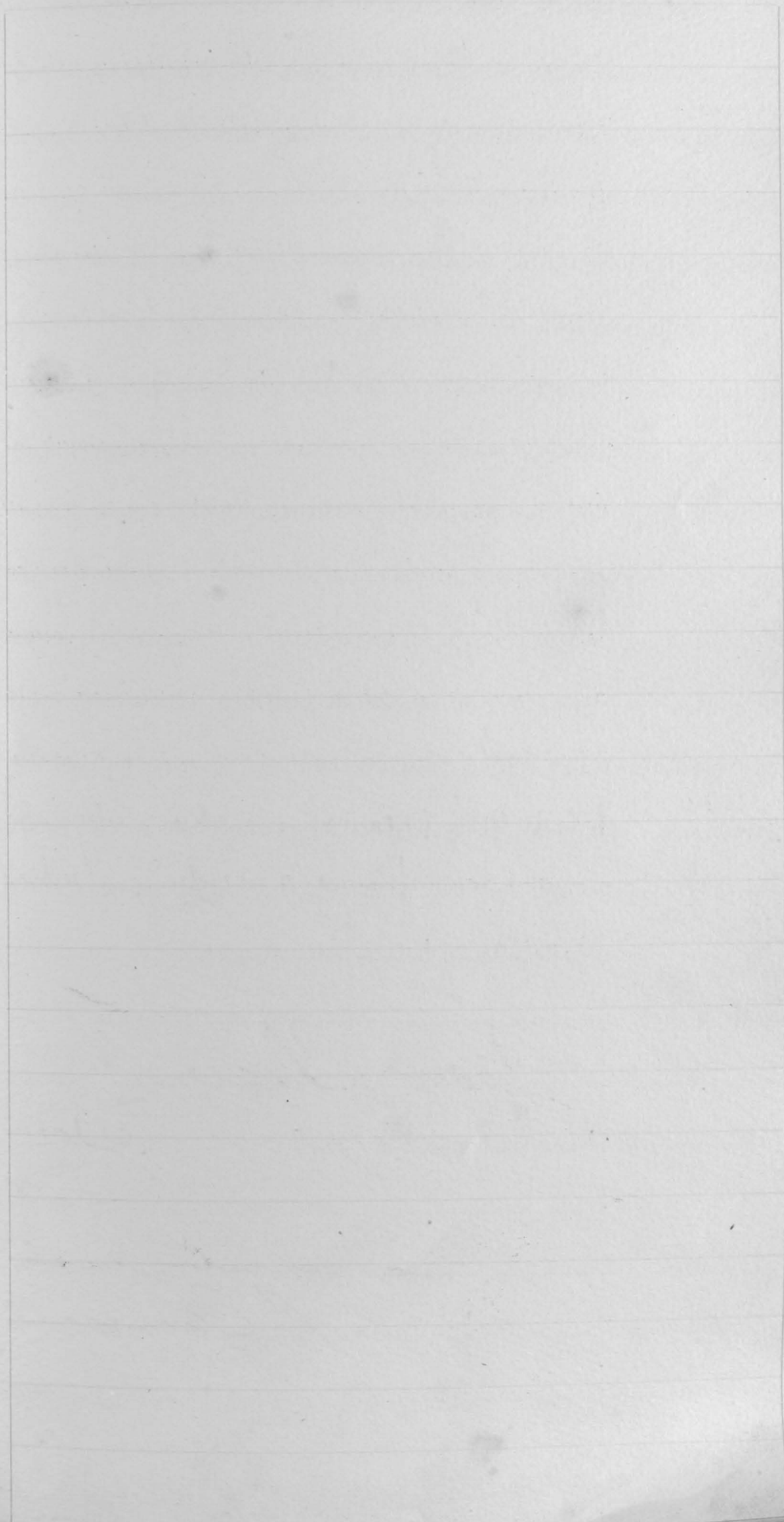


Ante mí
P. Casariego

actuare en apo.
se servirá dar
Matróna Don
numero cuarenta
1. Qui lo dice y
de las Don Jón
ra, ambos mayo-
reos de este cui
este acto, los que
comparece, y en
vento por un acuer
cuyo contenido
y conuigo, De
deu profesor y
scripto Consul

Guano

Ello





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Joaquín
Mariano Cota
ruelo a favor
de Don Juan
de la Jara
y Barco.

P.
Libro número
copiá en la fecha
de un otorgamiento
de otorgante
Pase miller

Número ciento treinta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Juanas Marino Cotaruelo, mayor de edad jornalero, casado y vecino de la Luinta "La Integridad" en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuese necesario a favor de Don Juan de la Garza y Barco, mayor de edad, comerciante y vecino de San Julian de los Rios (Vincaya) y a Don Manuel Javier Rodriguez, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para que mancomunada o solidariamente y representando la personalidad, derechos y acciones del otorgante, reclamen, perciban y cobren los créditos que le pertenecen por alcances como soldado que fué del Regimiento Infantería reserva de Cartujano número setenta y nueve en la última guerra de Cuba, cediendo o vendiendo el importe de los sueldos por el precio y condiciones que estime oportuno. A este fin reclamarán de las oficinas civiles y militares cuantos documentos le pertenecieran y muy especialmente el resguardo nominativo que el Estado le adeuda por dichos conceptos, promoviendo expedientes, periciándose en los promovidos interponiendo

Poder especial
por Don Juanas
Marino Cotaruelo a favor
de Don Juan
de la Garza
y Barco.

Se libró primera
copia en la fecha
de un otorgamiento
al otorgante

Se acilla

recursos, presentando y retirando documentos, firmando estas
cartas de pago, recibos y aquellos que fueran menester,
con facultades de substituir, revocar substitutos y nombrar
otros, obligándose el poderdante a tener por firme y
valido cuanto los apoderados hicieren con arreglo a las
facultades que les confiere. Qui lo dice y otorga siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don An-
gel Gomez Allende y Don Felipe Aróstegui Ortiz, ambos mayores
de edad, de pendencia de comercio vecinos de esta ciudad, calle Fernand
Rey numero tres y Mercaderes veintinueve respectivamente, que me
aunque no tienen impedimento alguno legal para ello en este acto
y ser el otorgante el que lo dice y comparece. Y enterados todos de su
contenido a leer por el este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante no firmen-
do por manifestar no saber, haciéndole a un ruego el testigo Angel Go-
mez en union del otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer a
los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un dicta-
do, el infrascripto Consul de España doy fe.

Angel Gomez
Felipe Aróstegui



Ante mi
P. Casanilla

firmando este
eray muerter,
tuto y nombrad
por firme y
on arreglo a las
larga siendo
toles Don au
aules unqnes
suy, calle fuenti
namente, que me
reido en este auto
orden ludo de m de
ocedi a la lectura
tngate no firmen
tengo auge de
al, de conuenir a
efectuacion a un dolo
e.

elles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Pas-
cual Jereiro
y Cortes a favor
de Don auto-
mo Jereiro
Cortes.

Se libro primer
ra copia al o-
linganti en la
falta de un
oligamiento
Pascual

Numero ciento cuarenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil novecientos nueve,
ante mi, Doy Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, e-
jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:
Doy Pascual Janeiro y Cortes, mayor de edad, soltero, comunista, vecino del

Poder especial
por Doy Pas-
cual Janeiro
y Cortes a favor
de Doy Anto-
nio Janeiro
Cortes.

pueblo de Santo Domingo, provincia de Santa Clara y accidentalmente en
esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y que nada me oculte en contrario, y, teniendo a mi juicio
la comparecencia legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que confiere poder especial para bastante como
en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su hermano Doy
Antonio Janeiro y Cortes, mayor de edad, empleado y vecino de la

Se libro primer
ra copia al o-
bligante en la
fecha de un
obligamiento
Carranilles

Cañina, para que en nombre y representación del obligante recla-
me, perciba y cobre los créditos que le pertenecen por sueldos y otros
conceptos como conductos que fue de Comisario durante la domina-
ción española. A este fin reclamara de los Ministros, Cen-
tros, Dependencias u oficinas del Estado, cuantos documentos le per-
tenezcan y muy especialmente el requerido o requeridos nomi-
nativos que se le adeuden, haciéndolos efectivos en la Dirección
General de la Deuda y Haces pasivas, promoviendo expedientes
permeando en los promovidos e interponiendo recursos, pre-
sentando y retirando escrituras y obligando recibos cartos de
pago y los documentos públicos que se requieran, con facultades
sustituir este poder, revocar substituir

tos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de
conocimiento y a la vez instrumentales Don José Gonzalez Castro y Don
Martín Oramendi Gáinza, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la
calle Fomento Rey número quince y Monte treinta y seis respectivamente,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto por el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante, firmándolo con los testigos y con
migo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el
infrascripto Consul de España doy fé.

Pasoral Fenzira

José Gonzalez

Martín Oramendi

Ante mí

J. Casanilles



do testigos de
Gonzales Castro y Don
cuyo de esta ciudad en la
respectivamente,
uno legal para
y comparece
e documentó por
sus escuys con
los testigos y con
el dicho testigo
en dicho, yo, el

endi

illos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Ma-
nuela Juana
Sedano y Ro-
driguez a
Don Carlos Gu-
zala y otros.

Se libro primer
Copie en la fe-
cha de su origina-
mento al con-
saciente.
Creswell

Numero ciento ochenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á cuatro de Junio de mil novecientos nueve,
 ante mí, Don Pedro Cavailles y Pey, Consul de España en esta residencia, ejercien-
 do como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Doña
 Manuela Fernandez - Sedano y Rodriguez, mayor de edad, viuda de Don Anto-
 nio Ortiz, dedicada á los labores de su sexo y vecina de la calle Correa número
 ocho en el barrio de Jesus del Monte en esta Ciudad, Manifiesta hallarse en el pleco-
 goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi
 juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente
 dió: Que confiere poder especial con bastante como en derecho se requie-
 ra ó fuese necesario á favor de Don Carlos Guesala Rofi y Don Fran-
 cisco Escalador Rivera, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos
 de Santiaudo, para que conjuntamente ó separadamente y en nombre y re-
 presentación de la otorgante, lo usen y ejerzan con las facultades siguientes:
 Aceptar ímplemente ó con beneficio de inventario la herencia testada ó inter-
 testada que le corresponde por fallecimiento de su señor padre Don Angel Fernan-
 dez - Sedano, pudiendo nombrar peritos, contadores y depositarios, aprobar
 los inventarios, avallios, liquidaciones y divisiones de dichos bienes, soli-
 citando las oportunas declaratorias de herederos, promoviendo ó con-
 tinuando los juicios procedentes y sus incidencias, otorgando las escritu-
 ras para la adquisición é inscripción de los bienes que le pertenecian
 en el Registro de la Propiedad, tomando posesion é inmatriculandose de todos
 los que se les adjudiquen, dando recibos, cartas de pago y practicando
 cuantas diligencias sean necesarias, Reclamar, cobrar y percibir

Poder especial
 por Doña Ma-
 nuela Fernandez
 Sedano y Ro-
 driguez á
 Don Carlos Gue-
 sála y otro.

Se libró primer
 Copia en la fe-
 cha de su otorga-
 miento al con-
 pareciente.

Cavailles

cuantas cantidades correspondan o deban entrar en posesion de la dote, por virtud de dicha herencia. Acudir en caso necesario y en defensa de los intereses de la empouente, ante los tribunales ordinarios y extraordinarios de Justicia, bien para devolvias o bien para hacer prevalecer los derechos de la dote sobre la usodicha herencia, asi como Conferir poderes para pleitos o procuradores y mandatos judiciales, con todas las clausulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Jose San Martin y Martin, y Don Manuel Campa Muniz ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, calle Compostela numero ochenta y calle Inguinid y Mesorilla, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser la dote la que se dice y compruebe. Y entendido todo de un derecho a leer por si este documento por un autento procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se ratifica la dote, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesion y veridad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Manuela Fernandez
Jose San Martin



Manuel Campa
Ante mi
P. Cerverilla

de la otorgante,
no y en defu-
dicion y extraor-
hacer prevalecer
encia, así como
y judiciales, con
de mandatos
vez de convocacion
a Minir an-
calle Compostela mi-
aeguran no tener
otorgante la que se
leer por si este docu-
del mismo, en cuyo
estigo y con unigo
inferior y venidos
de Ripanis my se

des



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don José
Gedoy a fa-
vor de Don
Manuel Cerri-
baos y otros.

Se expidió primer
Copia en la fecha
de un otorgamiento
al compareciente

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil novecientos ve-
ve, ante mí Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y ju-
dicial, comparece: Don José Godoy y Buriello, mayor de edad, del
comercio y vecino de esta ciudad, calle San Lázaro número cincuenta y

Poder especial
por Don José
Godoy a fa-
vor de Don
Mamuel Cer-
bano y otros.

sete. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espon-
táneamente dice: Que confiere poder especial tomándole como
en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Mamuel

Se expidió primer
Copia en la fecha
de un otorgamiento
al compareciente

Presencial

Cerbano Diezse, Comandante de Infantería del Ejército Es-
pañol, y a Don Juan Valera Martínez, Oficial menor de Al-
labarderos, ambos con residencia en Madrid, para que
conjunta o separadamente y en nombre y representación de los
otorgante reclamen, cobren y perciban los créditos que le pertene-
can por alcances u otros conceptos como Capitán que fué de la pri-
mera compañía de Voluntarios movilizados de Cristina de Maesri-
ger, anexa al regimiento de Voluntarios y Bomberos de la Habana.
A este fin presentará en la Dirección general de la Deuda y
Clases Pasivas una vez que esté en poder de los apoderados el res-
guardo nominativo número Cuarenta y un mil seiscientos setenta
y cinco, por valor de Cuatro mil trescientas cincuenta y cinco
pesetas, veintinueve Centimos publicado en la Gaceta de Madrid

el día veinte de abril último, haciéndole efectivo, firmando recibos
cartas de pago, y cuantos documentos se hicieran precisos, tanto pa-
ra obtener un importe como para solicitar de las autoridades com-
petentes la rectificación de cualquier error u omisión, ni por acaso lo hu-
biere, en el regardingo liquidación, o ajuste que haya pendiente de cobro,
judicando también substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros
cuando lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de como cuando
Don Manuel Dorado Masada, mayor de edad del comercio y ve-
cino de San Ignacio veintiseis y Don Faustino Salom Mauri, también mayor de edad, del
comercio y vecino de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que es y
Compañero. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documen-
to por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante, firmando con los testigos y conyugo. De
todo lo cual, de como a los citados testigos, de su profesión y vecin-
dad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consulado
España doy fe.

Jose Godoy



Manuel Dorado

Faustino Salom



Puto mi
P. Casanilla

...nando reciby
...eio, tanto pa
...Autoridades con
...i por acaso lo hu
...drente de cetro,
...tos y nombrar otros
...res de como cumen
...del comercio y ve
...tubien mayor de edad, y
...ces impedimento
...el que uviere
...no si este documen
...nimo en cuyo con
...go y conuigo. De
...suspension y pecuni
...iplo. Camm. de


...toro Salom

...

[Blank lined page with faint bleed-through text from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Procurador especial
por Don Luis
Quintana Cor
lina a favor
de Don Juan
de Rodriguez
Mego.

Se libró en
Copia al órgano
en la misma fe
cha de un oboga
mento.

[Signature]

Numero ciento cuarenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil no-
vecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Comul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Luis Quin-

Poder especial
por Don Luis
Quintana Cor-
tina a favor
de Don Fernan-
do Rodriguez
Mego.

tana Cortina, mayor de edad, del comercio y vecino del Mercado de
Laon número veintitres en esta ciudad, Manifiesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder
especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere nec-
esario a favor de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de

Se libro en
Copia al otorgante
en la misma fe-
cha de un otorga-
miento.

edad, agente matriculado y vecino de Madrid, para que en
nombre y representación del otorgante, reclame, perciba y co-
bra los créditos que le pertenecen por sueldos u otros conceptos

Cavanilles

como segundo Teniente de voluntarios movilizados durante
la dominación española. Que este fin reclamará de los Mi-
nistros, Centros, Dependencias u oficinas del Estado, cuantos do-
cumentos le pertenecieren, y muy especialmente el resguardo o res-
guardo nominativo que se le adendee, haciéndolos efectivos
ante la Dirección General de la Deuda y Claus Pasivas, promovien-
do expedientes, personándose en los promovidos e interponiendo
recursos, presentando y retirando recibos y otorgando recibos, car-
tos de pago y los documentos públicos que se requirieran, con

facultades de ratificar, rectificar y substituir este poder, revocar
substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testi-
go de conocimiento y a la vez instrumentales Don Emilio Ro-
driguez Mejo y Don Antonio Gomez Valcarcel, ambos mayores de e-
dad del comercio y empleado respectivamente y vecinos de esta Ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados los dos de su derecho a leer por si este documento por
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante firmados con los testigos y conmigo
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion
y vecindad con referencia a mi dichos, yo, el infrascripto Consul
de España doy fe. = sobre raspado = siete = vale =

Luis Quintana Emilio Rodriguez

Antonio Lamas



Ante mi
J. Casanilla

oder, revocar

a siendo testi

Emilio Ro-

mayores de

esta Ciudad,

o legal para

comparecer.

documento por

o, en cuyo con

igos y coningo

de un profesion

pto Concul

=

briguez



Salud



les





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro en
presencia de
la fecha en que
formuló la
presente pro-
testa.
P. V. V. V.

Número Ciento Cuarenta y cuatro

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil no-
cientos nueve, ante mí, Don Pedro Baranillas y Peon, Con-
sul de España en esta residencia, comparece Don Juan
Ruiz, mayor de edad, capitán de la marina mercante
y del vapor español "Fracia" de la matrícula de Bil-

Se libro co-
pion en la
pelo en que
formuló la
presente pro-
testa,

Se libro co-
pion en la
pelo en que
formuló la
presente pro-
testa,

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que me conste nada en contrario y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo,

previo y bien estirado el buque de su mando para
esta travesía y con la documentación a bordo, salió del
puerto de Liverpool en rumbo a esta Isla en la singladu-
ra del diez y nueve al veinte del próximo pasado Mayo y
que acaba de fondear en esta bahía de la Habana. Que
durante la travesía, en las singladuras del veintidós
al veintidós, veintidós al veintitres, veintitres y al veinti-
cuatro, veintinueve al treinta y treinta y uno de Mayo
al primero del actual, las mares gruesas y arboladas
acompañadas de una verdadera borrasca, hicieron dar
al buque fuertes balances y cabezadas, embarcando con-
tinuamente golpes de mar por el castillo que llena-
ban por completo los callejones y camarotes, teniendo

toda la cubierta arropada de agua, sospechándose en consecuencia que por algún rincón se haya comunicado el agua á las bodegas y sufrido desperfectos de consideración la carga. En su consecuencia, en virtud de lo relatado y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias en virtud de derecho, contra carpadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondiera, reservándose el derecho de cumplir esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Triguera y Foncevera y Don Antonio Jámer Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, se lo leyó íntegramente, ratificándose el Capitán y firmándolo en los testigos y conmigo. De todo lo cual y del conocimiento del Capitán y testigos, doy fe.

Antonio Jámer

F. Ruiz

J. Valcarcel



chándose en
a comunicado
de considera
virtud de lo re
cedan haciéndose
que, tanto en
la carga que
a cargo a de
res y demás que
el derecho de
mente en caso
instrumentales
Antonio fá
empleados, de
El para ser de un
a leer por sí
atificándose
conmigo. De
tan y testigos,
Sancho
Alley



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doy Mra.
muel Vinos
Arias, a favor
de Doy Fernan
do y Raulo
Rodriguez
Mego.

Libro numero
copiado en la
fecha de su
otorgamiento
al comparecer
su acaillor



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a nueve de junio de mil no
veientos nueve, ante mí, Don Pedro Carrilles y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, fun
ciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Poder especial
por Don Ma
nuel Vinas
Arias, a favor
de Don Fernan
do y Rodri
guez
Mego.

Don Manuel Vinas Arias, mayor de edad, jornalero y ve
cino de Principe Alfonso, esquina San Nicolas. Manifiesta
que hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá
neamente dice: Que confiere poder especial, tan baste
lante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor
de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, agen
te de negocios matriculado, con domicilio en Madrid, y
a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comer
cio y vecino de esta ciudad, para que Conjunta o separa
damente y en nombre y representación del otorgante, recla
men, cobren y perciban los creditos que le pertenecen por
sus alcances como voluntario militarizado que fue durante la
dominacion española en esta Isla. A este fin presenta
ray en la Direccion General de la Deuda y Cargos Pasivos
el renguando nominativo número treinta y ocho mil
ochocientos diez y ocho, grupo primero, Concepto A,
por valor de ochocientas sesenta y cinco pesetas, relen

Leíó y
copió en la
fecha de su
otorgamiento
al comparecer

Carrilles

la cédulas, autorizándoles para hacerlo efectivo, firmando re-
cibo, carta de pago y cuantos documentos se hubieren precisos, tan-
to para obtener un impoite, como para solicitar de las autoridades
competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por aca-
so lo hubiere, en el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente
de dicho, pudiendo también substituir este poder, revocar
substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo
instrumentales y á la vez de enunciantes Don José de Figueroa
Joverina y Don Antonio Gámez Valera, ambos mayores de edad
empleados, vecinos de esta ciudad en la calle Obispo número
veintinueve que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para verlo en este acto y ser el otorgante y que se di-
ce y comparece. Y entendido todo de mi derecho á leer por sí
este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando
con los testigos y compareces. De todo lo cual, de conocer á los
citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á mi
dicho go, el infrascripto Consul de España Don J^o S^o
Manuel Frías

José de Figueroa

Antonio Gámez



Ante mí
J. Caesarielles

... firmado re
... y prenos, la in
... de las autoridades
... ión, si por oca
... u haya puden
... der, revocar
... iendo testigo
... re de suyo en
... yores de edad
... Obispo nuncio
... nento alguno
... e y que se di
... a leer por u
... lura íntegra del
... e, firmado
... cuocera a los
... referencia a m
... y se

...
...
...
...

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podereceer
por Don Juan
Alvarez a Jo
vor de Don Ma
Ruiro Rodrigu

Delto pumero
jue en la feitor de
Su obrajunto al
Companente
Cavallero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a nueve de Junio de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Pedro Caspielles y Peon, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,
comparece: Don Francisco Morquera Garcia, mayor de edad, casado, cochero y

Poderespecul
por Don Fran^{co}
Morquera a la
vor de Don Ma
Morris Rodriguez

vecino de esta Ciudad en la Calzada de Infanta número treinta y nueve. Manifiesta hallar
se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó
fuere necesario a favor de Don Morisimmo Rodriguez, no recordando de momen-

Libro numero
en la fechor de
su otorgamiento al
compareciente
Caspielles

to un segundo apellido, mayor de edad, labrador, vecino de San Miguel de
Tilareca de Val, Ayuntamiento de Cea, en la provincia de Orense, para que en
nombre y representación del otorgante lo use y ejerce con las facultades siguientes:
Administrar, regir y gobernar todos los bienes que posee el otorgante y ad-
quiera en lo sucesivo por cualquier título ó razón, arrendándolos por el
tiempo, precio y condiciones que le acordare, nombrando uno o varios colonos ó
inquilinos ó desahuciando otros, pagando sus cargas y contribucio-
nes, haciendo los repartos y mejoras que sean pertinentes, y todas aquellas
gestiones que competen a un celoso y entendido administrador. Reclamar
cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan ó deban entrar en posesión
del otorgante por cualquier motivo ó razón, firmando los recibos, contos de
pago, finquitos y demás documentos. Otorgar de los Contratos que celebre y de
las obligaciones que contraiga, las escrituras públicas que contengan los re-
quisitos y cláusulas propias de su naturaleza, si lo creyera conveniente ó lo pide

la parte contraria, Acudir en caso necesario y en defensa de los
intereses del comparente, ante los Tribunales ordinarios y extraordinarios
de Justicia, bien para desahuciar, bien para hacer prevalecer los derechos
del obligante sobre los bienes que posee y adquiere en lo sucesivo, así como
Conferir poderes para pleitos ó procuradores y mandatos judiciales, con lo-
das las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, pu-
diendo también substituir este poder en todo ó en parte, revocar substitutos
y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez
instrumentales Don Gumerindo Hermida Sanchez y Don Juan Fuentes Pon-
te, ambos mayores de edad, cocheros y vecinos de esta ciudad San Lorenzo de los
Rios de treinta y nueve y treinta años, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto, y ser el obligante el que se dice y compare-
ce. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el obligante, fi-
mando con los testigos y conmigo. De todo lo cual se conoce á los citados tes-
tigos de su profesión y vecindad con referencia á un dicho yo, el infrascripto
Consul de España doy fe.

Juan^{co} Mosquera

Gumerindo Hermida



Juan^{co} Fuentes
Ante mí
P. Casanilla

defensa de los
y extraordinario
ces los derechos
meinos, así como
judiciales, con lo
de mandatos, pu
revocar substitutos
unientos y a la vez
Jenis Fuentes Pon
y San Lorenzo vicario
por impedimento
de diez y ocho
por un acuerdo pro
ficia el obligante, p
es a los citados les
go, el infrascripto

na

no se
no se

illos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don José Gar
cía Diaz a fa
vor de su hijo
Don José García
Uz.

Libro número de
para al comprobante
de un boleto de
voluntarios.

Peruilla

Número ciento cuarenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de mil novecientos nueve,
 ante mí, Don Pedro Cavallery y Peon, Consul de España en esta residencia
 eficiendo como tal, funciones de Notario en este Consulado que dis-
 trito, comparece: Don José García Díaz, mayor de edad, soltero, cochero,
 vecino de esta ciudad, calzada cincuenta y seis, Vedado, Manifiesta hallar-
 se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expor-
 tacionamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de-
 recho se requiera o fuere necesario, a favor de su señor padre Don José Gar-
 cía Ur, mayor de edad, labrador y vecino de San Juan de Villarente en la
 provincia de Lugo, para que lo me y ejersa con las facultades siguientes:
 Aceptar implente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o
 intestadas que puedan corresponderle por cualquier título o razón, pudiendo nombrar
 peritos, contadores y depositarios, aprobar los inventarios, avaluos, liquidaciones
 y divisiones de dichos bienes, voluntando las oportunas declaratorias de herederos
 promoviendo o continuando los juicios procedentes y sus incidencias, otorgando las
 escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes que se le adjudiquen
 en el Registro de la Propiedad, tomando posesion e inscribiendole de todos los que re-
 sulten a su favor, dando para ello, recibos, cuentas de pago y practicando
 cuantas diligencias sean precisas y necesarias. Reclamar, cobrar y percibir
 cuantas cantidades correspondan o deban entrar en posesion del otorgante por
 virtud de dichas herencias o por otro concepto. Administrar, regir y gobernar
 todos los bienes de la propiedad del compareciente y de los adquiridos en lo sucesivo, y apear

Poder especial
 por Don José Gar-
 cía Díaz a fa-
 vor de su padre
 Don José García
 Ur.

Libro primero de
 pía al compareciente
 de un folio de
 un otorgamiento.

Cavallery

muebles, inmuebles, semovientes ó de otras especies, los alquiler, arrendes, acensas, con-
sue, permite, ceda, donacion, hipoteca y de en fianzas, por los precios, plazos y condiciones que
a bien tenga, y practicando todas aquellas gestiones de un celo y entendido administrador
Comparecer ante Jueces municipales en actos de conciliacion, juicios verbales, de
desahucio, deduciendo demandas y excepciones las que se propongan contra el otor-
gante y solicite el cumplimiento de la averencia ó fallo que se pronuncie. Otorgar pro-
deres para pleitos que a bien tenga, nombre procuradores en los casos que proceda,
sustituya este poder, revoque institutos y nombre otros. Asi lo dice y otorga siendo testi-
gos de conocimiento ya la vez instrumentales Don Francisco Larios Carralles y Don Vi-
nencio Puente y Alvarez, ambos mayores de edad, dependientes y vecinos de esta ciudad en
la calle de Aguila ochenta y uno y Loguemas tres, respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgan-
te el que se dice y comparece. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento
por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el
otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los dichos
testigos de mi profesion y entendidos con referencia a su dictamen, yo, el infrascripto Council
de España doy fe.

Don Garcia Diaz

Venencio Puente

Francisco Larios



Ante mi
P. Carralles

...reunde, acciuse, con-
...ios, plazos y condiciones que
...tendido administrado
...juicio verbal y de
...ongay contra el otro
...mie. Otorgan po-
...los casos que proceda,
...ie y otorga siendo testis
Carralles y Don De-
...de esta ciudad au-
...vamente
...este acto y con el otorgan-
...por si este documento
...tenido se ratifica el
...conocer a los efectos
...el infrascripto Comis-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en la fecha
en que formu
lo el Capitan
conspareceme
la presente pro
luta

Cavacilla

Se libraron dos
copias en la
fecha en que
se formuló la
presente acta
Hab 17 Junio 1909

Cavacilla

Se libro copia a
los señores D. Juan C.
en esta fecha
Septre 21/1909

R. Notta

Se libro copia a don
D. Torres en esta fecha
Octubre 29/1909

R. Notta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

- doscientos noventa y uno -

Número ciento noventa y ocho.

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a nueve de Junio
de mil novecientos nueve, ante mi Don Pedro Ca-
vanilles y Peón, Consol de España en esta residen-
cia, comparece Don José Guerrero, mayor de edad.

Se libro copia
en la fecha
en que formuló
lo el Capitán
comparecencia
la presente pro-
testa

capitán de la marina mercante y del vapor es-
pañol "Riojano" de la matrícula de Bilbao.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que me conste nada en contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-
aria para este acto, libre y espontáneamente dice.

Cavanilles

Que listo, provisto y bien estirado el buque de su
mando para esta travesía y con la documenta-
ción a bordo, salió del puerto de Vigo con rumbo

Se libraron dos
copias en la
fecha en que
se formuló la
presente acta.
Hab. 17 Junio 1909

a esta Hla en la singladura del día y siete al
día y ocho de Mayo proximo pasado. Que duran-
te la travesía y en las singladuras del día y nue-

Cavanilles

ve al veinte, y veinte al veintuno de dicho mes de
Mayo, las mares gruesas y cruzadas, acompaña-

Se libro copia a
los señ. Duran. C.
en esta fecha
Sept 21/09

das de viento duro y fuertes chubascos, que embar-
can continuamente a bordo por la proa y costar-
dos golpes de mar que recorrian y barrían las

R. Ntra

Se libro copia a
los señ. Duran. C.
en esta fecha
Octubre 29/09

cubiertas, ocasionaron al buque violentos banda-

R. Ntra

ros y cabezadas. A las diez y ocho horas de la por-
mera de las citadas singladuras y al sondar las
bodegas se encontró en la número uno que man-
caba tres pies y medio de agua, al momento se le
7. mandó achicar al maquinista y se puso ^(al buque) dando
popa a las mares, haciendo el rumbo mas conve-
niente, se bajó a la bodega por el pasadizo al entre-
puente donde no habia carga y se vio que algún
golpe de mar durante la noche rompió las dos
tapas de una de las ventanas que dá al costado
de estribor y que en cada balance entraba agua y
iba a la sentina por el tubo imbornal. Inseguida se
cerró la ventana, reparándose lo mejor que se pudo
y se llevó el buque a rumbos que evitasen la llegada
del agua al sitio del desperfecto y por tanto mayores
averías al buque y carga. Al finalizar la dicha
singladura y volver a sondar las bodegas se encontró
en la citada bodega número uno diez pulgadas
por lo que continuó achicando la máquina y las
otras bodegas sin novedad. Que según hace constar
en el cuaderno de bitácora, durante otras varias sin-
gladuras de esta navegación, el buque cabeció
bastante efecto de las mares picadas de porra.
Que una vez fondeado en el puerto de la Habana

y a las diez y siete horas y media de la singladura del tres al cuatro del actual mes de Junio, se noto que salia humo por entre los sacos de arroz estivados en la escotilla numero tres. Inseguida se mando aviso a los Conignatarios para que notificaran a la Comidad que teniendo fuego a bordo levantaran la cuarentena al buque y enviaran lo mas pronto posible lanchas y pente para alijar la carga, mientras tanto con toda la tripulacion se empezo a levantar sacos al entrepuente con el objeto de llevar al fuego y apagarlo, tan pronto llegaran las lanchas y los estivadores empezamos a echar la carga a la lancha, pero tomo tal fuerza el humo que apenas podian los hombres aguantar mas de cinco minutos en la bodega y hubo quince o dieciseis casos de sintomas de asfixia, al cabo de hora y media era imposible aguantar en la bodega y se cerraron las escotillas para aplicar el vapor a la bodega del fuego y mientras tanto se procedio a la descarga de las escotillas cinco, seis y siete. — — —

Del dia cuatro al cinco del corriente, se continuo con las escotillas una, dos y tres cerradas hasta las tres de la tarde, hora en que se abrieron y despues de despejar el vapor de la bodega, volvimos otra vez a la

descarga para llegar cuanto antes al fuego, pero
no pudiendo resistir la gente el humo asfixiante
después de dos horas de alijo hubo que cerrar las
escotillas y aplicar el vapor en toda su fuerza
para por este medio apagar el fuego con el me-
nor daño posible al buque y carga. A las diez
y siete horas y media se abrieron otra vez las esco-
tillas y después de desahogar el vapor se procedió
a la descarga con cuadrillas dotadas de estivadomes
y se pudo descargar hasta las veintitres horas
sin todavía conseguir llegar al lugar del fuego,
ni averiguar en que parte de la bodega se hallaba
pues por todas partes salía humo — — — —

Del cinco al seis del actual mes de Junio, se
pudo descargar algo más entre las tres a cinco
horas de la tarde, pero a esta hora hubo que apli-
car vapor, porque iba tomando mucha fuerza
el humo y no se podía resistir. Durante la
mañana se pudo localizar el fuego y después
de tomar las medidas convenientes se abrió en
tierra unas mangueras de goma para apli-
car directamente el vapor al sitio del fuego —

Del seis al siete del mismo mes, se abrieron
las escotillas a las cuatro de la tarde y min-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— diecinueve noventa y tres —

tras se atacaba el fuego en agua inutilmente, se pusieron dos mangueras de joma, al lugar del incendio, se cerraron las escotillas y ventiladores herméticamente y se aplicó en toda fuerza el vapor de las tres calderas —

Del siete al ocho de Junio, se abrieron las escotillas al mediodía, pero cuando se despejó el vapor de la bodega empezó a salir la llama impidiendo acercarse al fuego para aplicar el agua y no hubo mas remedio que cerrar completamente todo, para que no penetrara aire, hecha esta operación se aplicó el vapor de las tres calderas en toda fuerza y se tuvo así hasta las diez y ocho horas. Se trajo un tubo encorvado para aplicar el agua exactamente al sitio del fuego. A esa hora se abrieron las escotillas e inmediatamente se le aplicaron dos chorros de agua directamente al fuego y al despejar el humo de la bodega se procedió a la descarga en doble cuadrillas y se fué haciendo lugar hacia el fuego, que en los dos chorros tem pronto se apagaba, tem pronto prendia en llamas, a las diez y nueve horas estuvo dominado y a las veintiuna apagado. Se sigue descargando en la mayor rapididad po

sible, tanto para reparar la carpa averiada y quemada, como para ver el daño que el fuego haya podido ocasionar al buque porque hasta ahora no se puede precisar, sin duda han sufrido las planchas del estado de babos entre las escotillas dos y tres, el entrepunte bajo que está cedido y averiado, la cubierta de madera y otras partes que aún no se pueden ver — — —

Que ignora la causa del fuego pero parece que cuando se abrió la escotilla llevaba algunos días ardiendo la carpa. Que se ha hecho todo cuanto se ha podido para apagarlo y hacer la menor averia posible al buque y carpa, habiendo hecho toda la tripulación grandes esfuerzos y trabajos para extinguir el fuego — — —

En su consecuencia, en virtud de lo relatado y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten al buque, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carpa que conduce, hace las protestas necesarias en arroyo á derecho entre carpadores, receptores,

arrendadores y demás que haya lugar
y correspondencia, reservándose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerla ju-
dicialmente en caso de discordia —

Así lo dice, siendo testigos Don Felice Bil-
bao, mayor de edad, de la marina me-
cante, vecino de Bermeo (Vircaya), Don
Pedro Telleria, mayor de edad, de la
marina mercante, vecino de la (Vi-
caya) y Don Antonio Astelara, ma-
yor de edad, carpintero de rívera, vecino
de Cortezubi (Vircaya) — — —

Y enterados todos de su derecho á leer por
sí este documento, se lo leyó íntegramente
ratificándose el Capitán y firmándolo con
los testigos y conmigo. De todo lo cual y del
conocimiento del Capitán y testigos doy fé-
entre parinteris y entre raylones = al buque =
vale.

José Guerrero

Felice Bilbao Pedro Telleria

Antonio Astelara

Ante mí

P. Casanilla





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general y
licencia marital
por Don Apolito
Lopez y Lopez á
favor de un espora
D. Ramon Fer-
nandez Hermola

Libro numero copio
af conspacionti en
la misma fecha de
su otorgamiento.
L. M. M. M. M.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana á once de Junio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Ponz, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Modesto Lopez y Lopez, mayor de edad, canelero, casado y vecino de San Lázaro número doscientos noventa y tres en esta ciudad

Poder general y
licencia marital
por Don Modesto
Lopez y Lopez á
favor de su esposa
D^{ña} Ramona Jeruandez
Hermuda

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece poder general y licencia marital tan bastante como en derecho se requiriera ó fuese necesario á favor de su esposa Doña Ramona Jeruandez Hermuda, mayor de edad, vecina del pueblo de Laureiro, Ayuntamiento de Rodero (Ponerredra) y accidentalmente en esta ciudad, domicilio de su esposo el compareciente, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponder al otorgante ó á su citada esposa, y muy especialmente la de su señor padre Don José Lopez Gomez, aprobando ó impugnando inventarios, avalúos, cuentas de albaceargos, administración y adjudicación, proposga ó admita adjudicaciones y venta de bienes, nombre peritos para los avalúos ó se conforme con los ya elegidos, y depurados que sean las herencias que pueden pertenecerle ó pertenecerles, tome posesión de ellas, anulándolas é inexistiéndolas en los Registros de la Propiedad y donde mas proceda, acordando y realizando la división de bienes poseídos en comunidad ó indivisos. Administrar, regir y gobernar todos los bienes de la propiedad del compareciente ó de la raron conyugal, ya sean muebles, inmuebles, semovientes ó de otras especies, los alquile, arriende, redima, oculte, comigue, permute, ceda, desampare, hipoteque y dé en fianza, compre y adquiera por cualquier título legal en derecho, los bienes que la pareciere, y venda y enajene los que correspondan al otorgante ó á ambos por los precios, plazos y condiciones que á bien tenga; reciba

Libro número cuatro
al compareciente en
la misma fecha de
su otorgamiento.
Cavanilles

y pague el precio de las ventas y enajenaciones que realice. Reclame, cobre y perciba, las rentas de los bienes dados en alquiler y arrendamiento, ya estén venidos ó por venir, pague las contribuciones y los réditos de las cargas que sobre los inmuebles puse, atendiendo á su conservación y reparacion, haciendo los gastos necesarios y satisfaciendo las deudas y obligaciones del otorgante ó de ambos. Otorgue de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras públicas ó documentos privados, si lo creyera conveniente ó lo fide la parte contraria. Comparecer ante Jueces Municipales en actos de conciliacion, juicios verbales y de desahucio, deduciendo demandas y excepcionando las que se propongan y solicite el cumplimiento de la sentencia ó fallo que se pronuncie. Conferir poderes para pleitos que á bien tenga nombre procurador en los casos que proceda, sustituya el presente poder, revoque inutilidad y nombre otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales tales Don Magin Morandera Nunez y Don Manuel Jorjian Gonzalez, ambos mayores de edad, comerciante y cochero y vecinos de Audiencia del Norte doscientos noventa y tres, los dos respectivamente, que me aseguran notoriamente instrumento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de su derecho á leer por si este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á lo dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana don Jefe

Modesto Lopez

Magin Morandera

Manuel Jorjian

Ante mi

J. Caesules



percha, las rentas de
paque las contribuciones
servicio y reparacion, ha
otorgante, o de ambos.
de las escrituras publicas
contraria. Conpauer
de decahuio, deduc
el cumplimiento de la
que a bien tenga, nom
des, revoque inutilidad
ito y a la vez instrumen
Gonzalez, auto mayo
los ciento noventa y
seguran no tener un
el que se dice compra
por un acuerdo proce
a el otorgante, firmados
testigos, de su profesion
Juan de y fe

rey
i
A

[Blank lined page with faint bleed-through from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
nuel José de
Sánchez de Sa-
nabria de Dey
Fernando y
Cristóbal Rodri-
guez de Sotomayor

El libro primero
copio al compo-
nente en la
fecha de m
otorgamiento,

Manuel José de Sánchez de Sanabria

Número Ciento Cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Junio de mil novecientos nueve
 ante mi, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en
 esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este
 Consulado y en distrito, comparece: Don Mamerto Gonzalez Garcia
 mayor de edad, del comercio y vecino de Peralver veinticuatro
 en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada le conste en contrario y, teniendo a
 mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expone
 tácitamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de-
 recho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez
 Mezo, mayor de edad, Agente de Negocios, matriculado con domicilio en
 Madrid y a Don Emilio Rodriguez Mezo, mayor de edad, del comer-
 cio y vecino de esta Ciudad, para que conjunta o separadamente
 y en nombre y representación del otorgante, reclamen, cobren
 y perciban los créditos que le pertenecen por sus alcauces como
 Sanitario que fue durante la dominación española en esta Isla
 a este fin, presentarán en la Direccion General de la Deuda y Clases
 Pasivas el resguardo nominativo número treinta y nueve mil
 Cuatrocientos Cuarenta y uno, Concepto A. Grupo primero,
 por valor de ochocientas noventa y ocho pesetas, diez céntimos
 autorizándole para hacerlo efectivo, firmando recibos, cartas de
 pago y cuantos documentos se liereren precisos, tanto para ob-
 tener su importe como para solicitar de las Autoridades com-

Poder especial
 por Don Ma-
 merto Gonzalez
 Garcia a fa-
 vor de Don
 Fernando y
 Emilio Rodri-
 guez Mezo

Le libro primera
 copia al compo-
 nente in la
 fecha de m
 otorgamiento.

Carranilles

petentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por a-
caso los hubiere, en el resguardo, liquidación o ajuste que haya
pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder
revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga,
siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento
to Don Juan Pablo Perez y Don Nicolas Fernandez Rodriguez
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Galicia veinticuatro, y Neptuno
Sombria, respectivamente, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que
dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, for-
mando con los testigos y comparece. De todo lo cual de cons-
cer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con re-
ferencia a su dicho yo, el infrascripto Consul de España
 doy fe.

Manuel Gomez
Juan Pablo

Nicolas Fernandez
Ante mi
P. Cavanilles



si no, si por a-
ajuste que haya
tuir este poder
dees y otorga
e concurrencia
Rodriguez
ti cuervo, y neptuno
tener impedimen
organte el que es
echos a leer por
i la lectura in-
el otorgante, por
lo cual de cons-
ciudad con re-
ul de Espana

de los
de
de
de
de

[Blank lined page with faint bleed-through from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró es
pia al con
parecien
en la f
noque form
to' la p
acta,
Pues
Pues



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y uno.

Ratificación y protocolización de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a once de Junio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Casanilles y Perin
Cónsul de España en esta residencia, comparece —

Se libró copia al compareciente en la fecha en que formuló la protesta
Casanilles

Don Pedro Fern, capitán del vapor español "Alpino" de la matrícula de Barcelona, mayor de edad, en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,

libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha dos del mes de Junio en curso, formuló la correspondiente protesta de averías de mar a consecuencia de malos tiempos sufridos en el viaje de travesía de Marsella hasta dicho puerto de San Juan de Puerto Rico, viaje emprendido el cinco de Mayo próximo pasado. Que esta protesta la ratificó en los puertos de Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba, respectivamente los días tres, cuatro y siete del corriente mes de Junio. Que al llegar a este puerto de la Habana, vuelve a ratificarla en la forma más solemne que en derecho se re-

quiera ó fuere necesario, requiriéndome á la
vez para que la una á continuación, lo pu-
sifico, quedando señalada con el núme-
ro que encabezara. Así lo dice, siendo testigos
instrumentales Don José de Trijoven y Fon-
cuera y Don Antonio Diar Fernandez, am-
bos mayores de edad, empleados, de este vecin-
dario y sin excepción para serlo en este acto.
Y entendidos todos de su derecho á leer por sí
este documento, por su acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo, en cuyo contin-
do se ratifica el compareciente, firmando en
los testigos y conmigo. De todo lo cual, del em-
cimiento del Capitán y testigos y de cuanto el
presente contiene, yo, el infrascrito Cónsul de
España, doy fe. —————

José de Trijoven

José de Trijoven

Antonio Diar

Ante mí
P. Lacaille



come à la
cion, lo que
el quince
iendo testigo
en y Fon-
ander, am-
de este vecino
a este acto.
leur por sí
veidi à la
yo contini-
firmando en
al del con-
cuanto el
Consul de

Quio Doad

illy

Consulado de Comercio

en
San Juan, Pto. Rico

1852

en
San Juan, Pto. Rico.

✻

Número treinta.

Acta de protesta de
accidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto
Rico a dos de junio de
mil novecientos nueve.

Ante mí

Don Felix de Siloniz y
Colarte, Consul de España
en esta residencia.
Comparece Don Isidro
Yvern Capitán del vapor
español "Argentino"
de la matrícula de Bar
celona y teniendo á mi
juicio dicho Capitán capa-
cidad bastante para
hacer esta protesta.
Vice: Que á los efectos
del artículo seiscientos

veintimatro del Código
de Comercio quiere forma
linar protesta de mar y
me requiere para que con
sique en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de
Barcelona en la singla
dura del siete al ocho
de Mayo con rumbo á Ma-
llorca y despues de reco-
rrer diferentes escalas, sin
novedad alguna, llegó
al puerto de Cádiz en la
singladura del catorce
al quince y que en su
travesia de dicho puer-
to á Arceife ó sea en la
singladura del diez y seis
al diez y siete tuvieron
viento fresco y racheo
del Sudweste mar gruesa
y picada del mismo la que
hace que el buque dé tres
ses caberadas quitandole

docecientos noventa nueve
el andar y el trabajar la he-
lice fuera del agua. —

El cielo tenia cumulus suel-
tos y horizontes con celajes
chubascosos por el segundo
y serenos en el drante y ca-
lmosos por el primero y
cuarto. —

Al terminar esta singla-
dura el viento tiende á
calmar y aunque el hori-
zonte estaba medio cubier-
to el tiempo presenta me-
jor cariz. Sin novedad
digna de mencionarse
hicimos las escalas de
Arrecife, Las Palmas, San-
ta Cruz de Tenerife y
Santa Cruz de la Pal-
ma de donde zarpa-
mos en la singladura
del veintinueve al vein-
tidos á la una y vein-
te minutos con rumbo

á San Juan de Puerto Ri-
co, con viento fresco del
Noroveste, marejada del
mismo, cielo con cumu-
lus sueltos y horizontes
calmosos, no ocurriendo
mas novedad hasta la
singladura del veintiena
Arb al veinticinco en la
que el viento tiene ten-
dencia á refrescar, aumen-
tando la mar llegando
á 4.º con viento fresco del
Noroveste, marejada del
mismo y largal del Norte
la cual hace dar algunos
pronunciados bandazos
á causa de recibirla
atravesada. Tambien
en el curso de esta sin-
gladura descargan fres-
cos chubascos, aumentan-
do las gruesas mares que
rompen contra la amura

- trescientos -

ra y costado de estribor,
entrando a bordo algunos
golpes de mar. Al fin ali-
nar esta singladura el
viento racheando del
cuarto cuadrante y ma-
res muy vivas del trit-
mo, aumentan los ba-
lances y cabezadas del
buque, y hacen trabajar
muchísimo el casco y
la máquina. Se man-
do sondar las sentinas,
y encontrando en ellas
mas agua de la normal,
se pidió inmediatamente
se hasta dejarlas en de-
bida forma. En las mis-
mas condiciones de tiem-
po y horizonte comen-
zamos la singladura
del veinticinco al vein-
tiseis notandose en el
curso de la misma, cié-

A la tendencia á amai-
nar el viento y sin mayor
novedad llegamos á San
Juan de Puerto Rico, fon-
deando á las veinte ho-
ras de la singladura del
primero al dos de Ju-
nio.

En su consecuencia y
á fin de que no le pare
ningun perjuicio por
las averías que puedan
haber sufrido, el buque
ó la carga que conduce,
hace las protestas ne-
cesarias contra los tra-
res, vientos y demas ele-
mentos causantes, así
como contra cargado-
res, receptores, asegu-
radores y demas á que
haya lugar, dando por
concluida esta Ma-
ta de protesta de ave-

- Treientos uno -
rias que firma con mi
go de todo lo cual doy
fe. = El Capitan = Ysidro
Yserrri = rubricado =
Arberrri, El Consul =
Felix de Silonin = ru-
bricado = Hay un sello
que dice = Consulado
de España en Puerto
Rico. _____

En el momento
de firmar el Capitan
don Ysidro Yserrri la
precedente acta de
protesta, declara que
en Barcelona, ha de-
jado el libro de navega-
cion que precede al
que ha exhibido para
redactar sin protesta
de mar y en cuyo libro
consta que su buque
"Argentino" salio del
puerto de Marsella

con rumbo al de Barcelona el cinco de Mayo y de cuyo puerto de Marsella arranca el presente viaje. —

El Capitán = Isidro Ysern = rubricado = El Consul = Felix de Lionis = rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. —

Esta es primera copia de la protesta de avería que el capitán del vapor español "Argentino" don Isidro Ysern ha otorgado ante el Consul de España. —

El Acta original que da protocolizada y archivada en esta Cancillería. Y libro

Treientos dos

esta copia a petición
del expresado Capitán
en el mismo día de
su otorgamiento.

San Juan de Puerto
Rico a dos de Junio de
mil novecientos y nue-
ve.

El Cónsul de España
Felix de Pelóniz



PUERTO-RICO
11
76
\$1.00
Ninguno
2 Junio 1909



En esta fecha ha sido ratificada la anterior protes-
ta de averías, levantándose al efecto la irresponsable
Acta que queda archivada bajo el número
diez en el protocolo (en el protocolo) de instrumen-
tos públicos otorgados durante el corriente año en el
Viceconsulado de España en esta Ciudad



Mayaguez 3 de Junio de 1909

El Vicecónsul de España

Francisco Pelegrí

Don F. Florencio Suarez Viceconsul Honorario de España en esta Ciudad
 Certifico: que por el capitán del vapor español "Argentino", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, de la cual hago la correspondiente ratificación por el Protocolo de este Viceconsulado
 Ponce, P. R. Junio 4 de 1909.

F. Florencio Suarez

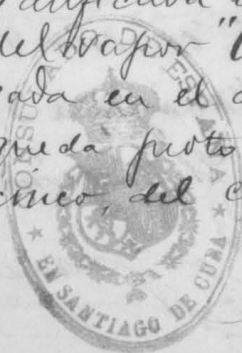


PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	9
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	\$ 2.897
Recargos...	\$ 0.58 /rs am
Fecha...	Junio 4 de 1909

CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 SANTIAGO DE CUBA

Nota
 de ratificación

La presente Protesta de averías ha sido ratificada en todas sus partes por el Capitán del vapor "Argentino" mediante Escritura otorgada en el día de hoy ante este Consulado, que queda protocolizada en el número cincuenta y cinco del tomo de Instrumentos Públicos.



Santiago de Cuba... de... Junio... de 1909

EL CONSUL DE ESPAÑA

Ciriaco de Motta

Almo -
vapor
bidu
ne
ho
frava
cuol
unipar
o -
9.

as ha sido
el Capitan
Escritura otor
Consulado, que
circunventa y
Publicos.
e 1809

tta